



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DEL CALLAO
RESOLUCIÓN N.º 02438-2021-JEE-CALL/JNE



Firmado
Digitalmente por:
MÁRCO ANTONIO
BRETONECHE
GUTIERREZ
Fecha: 09/06/2021
11:56:30

Firmado
Digitalmente por:
DANIEL ERNESTO
RODRIGUEZ
SANCHEZ
Fecha: 09/06/2021
12:04:13

EXPEDIENTE N.º SEPEG.2021001803
ACTA ELECTORAL N.º 07639991B
CALLAO
CALLAO
CALLAO

Bellavista, ocho de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE), correspondiente a la Segunda Elección Presidencial – Elecciones Generales 2021.

CONSIDERANDOS

- Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta electoral ha sido observada porque presenta ilegibilidad en el "total de ciudadanos que votaron".
- Referencia normativa:** Según el literal *k* del artículo 5 del Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas para las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado por Resolución N.º 0331-2015-JNE, se considera el acta observada por ilegibilidad cuando esta presenta cualquier signo, grafía o carácter diferente a los números 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, Ø, (.), guion (-), línea oblicua (\) (/), signo de igual (=), -o-, o la combinación de estos, o que contenga borrones o enmendaduras que hagan imposible su identificación numérica.
- Resultado del cotejo realizado entre el acta remitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba que, en el ejemplar perteneciente al Jurado Electoral Especial, en el "total de ciudadanos que votaron" consigna **238**.
- Análisis y conclusión:** Luego de verificado en el ejemplar del acta del JEE, se debe considerar en el "total de ciudadanos que votaron" la cifra de **238**.

Firmado
Digitalmente por:
MÁRIA ANA LEY
TOKUMORI
Fecha: 09/06/2021
11:58:45

Firmado
Digitalmente por:
FELIPE WALTER
MENDIOLA
TELLO
Fecha: 09/06/2021
12:02:02

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial del Callao, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero.- Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N.º 07639991B.

Artículo segundo.- CONSIDERAR la cifra **238** como "total de ciudadanos que votaron", en el acta electoral N.º 07639991B.

Artículo tercero.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

BRETONECHE GUTIÉRREZ

LEY TOKUMORI

MENDIOLA TELLO

Rodríguez Sánchez
Secretario
sjms

